

RESOLUCION Nro.

00319

10 JUL 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2, en la modalidad: **DE TU A TU**, en población: * Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. * Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. * Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. * Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo 17 que requieran apoyos limitados o extensos. * Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Y Población beneficiaria Indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niños y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO, identificada con NIT. 800255070-2; cuenta con licencia de funcionamiento provisional por el término de un año, en la modalidad DE TU A TU, otorgada por la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución Nro. 00921 del 07/07/2022, debidamente ejecutoriada el 14/07/2022.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, designa al equipo técnico para adelantar los procesos de

RESOLUCION Nro.

00319

10 JUL 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2, en la modalidad: **DE TU A TU**, en población: * Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. * Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. * Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. * Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo 17 que requieran apoyos limitados o extensos. * Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Y Población beneficiaria Indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales".

aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2023, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad DE TU A TU, que opera la FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO, identificada con NIT. 800255070-2.

Que el 10 de marzo de 2023 se adelantó la asistencia técnica, dirigida a los operadores de las modalidades de Restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento la cual consta en acta de reunión Nro. 21.

Que mediante oficio radicado 56961 DEL 31/03/2023 se envió alerta a la FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO, identificada con NIT. 800255070-2, del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad DE TU A TU, cuya sede Administrativa y Operativa ubicada en la calle Anzoátegui con Carrera Páez (Esquina) del casco urbano del Municipio de Tumaco Nariño.

Que el 08/05/2023, el (la) Señor (a) MARIA VICTORIA MENA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 54253078 en calidad de representante legal de la FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO, identificada con NIT. 800255070-2, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad DE TU A TU, ubicada en la sede Administrativa y Operativa ubicada en la calle Anzoátegui con Carrera Páez (Esquina) del casco urbano del Municipio de Tumaco Nariño.

Que el equipo interdisciplinario adelantó visita el día 8 y 9 de mayo de 2023, en la sede Administrativa y Operativa ubicada en la calle Anzoátegui con Carrera Páez (Esquina) del casco urbano del Municipio de Tumaco Nariño, en la modalidad DE TU A TU, en aplicación del artículo 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in20.ivc instrumento de verificación DE TU A TU v4 y descritos en el acta de visita de fecha descrita en el inciso inmediatamente anterior, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que el 15/02/2023 se emitió el concepto de aprobación de la propuesta metodológica de Atención Modalidad de Tu a Tu – PMA.

RESOLUCION Nro.

00319

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2, en la modalidad: **DE TU A TU**, en población: * Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. * Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. * Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. * Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo 17 que requieran apoyos limitados o extensos. * Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Y Población beneficiaria Indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales".

Que de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019 el cual establece:

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Nota de Vigencia:

Establece el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 51.124 de 1 de noviembre 2019:

'En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.'

Que en virtud de lo anterior los profesionales designados por la Dirección Regional mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, para la renovación de licencias de funcionamiento para la vigencia 2023, en los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO, identificada con NIT. 800255070-2, para que desarrolle la Propuesta Metodológica de Atención - PMA, en la modalidad: DE TU A TU, en población: * Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. * Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. * Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. * Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo 17 que requieran apoyos limitados o extensos. * Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Y Población beneficiaria Indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales", por tanto, se procede a otorgar licencia Bienal por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria.

La FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO, identificada con NIT. 800255070-2, deberá para la

RESOLUCION Nro. 000319 10 JUL 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2, en la modalidad: **DE TU A TU**, en población: * Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. * Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. * Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. * Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo 17 que requieran apoyos limitados o extensos. * Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Y Población beneficiaria Indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales".

renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, elevará las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 1052 del 09/12/1986, representada legalmente por **MARIA VICTORIA MENA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 54253078 o quien haga sus veces; en la modalidad **DE TU A TU**, en población: * Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. * Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. * Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. * Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo 17 que requieran apoyos limitados o extensos. * Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Y Población beneficiaria Indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales", Con sede Administrativa y Operativa ubicada en la calle Anzoátegui con Carrera Páez (Esquina) del casco urbano del Municipio de Tumaco Nariño. Con capacidad Instalada de treinta (30) Cupos en jornada de la Tarde.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

RESOLUCION Nro. 00319

10 JUL 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT. 800255070-2, en la modalidad: **DE TU A TU**, en población: * Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. * Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. * Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. * Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo 17 que requieran apoyos limitados o extensos. * Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Y Población beneficiaria Indirecta: Personas y comunidades que hacen parte de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente sus familias, docentes, agentes educativos, agentes institucionales, servidores públicos, líderes comunitarios, líderes de la sociedad civil, empresariado y agentes de las diferentes entidades territoriales".

ARTICULO TERCERO. - La FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO, identificada con NIT. 800255070-2, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad DE TU A TU.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO, identificada con NIT. 800255070-2.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

10 JUL 2023


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

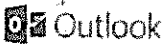
Proyecto: Jahison Jehiammy Insuasty Ordoñez.
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jaime Enrique Narváez Cerón.
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección Regional Nariño

Control legal: Silvia Alejandra García García
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

10

11



Enviar aquí para ver Todo el buzón

- bandeja de entrada (29)
- borradores
- Correo no deseado
- Elementos eliminados
- Elementos enviados (1)

Re: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

centro educación especial tumaco [ceneet@gmail.com]

Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 13:12

Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez ; Jaime Enrique Narváez Cerón

Buenas tardes

Haz clic para ver todas las carpetas

- bandeja de salida (1)
- sin leídas
- Administrar carpetas...

Dr:
 Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez
 Grupo Jurídico
 ICBF
 Regional Nariño.

Saludo cordial

En atención al correo que antecede me permito informarle que la Fundación para la Protección del Menor Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco, renuncia a todo término de notifi-

Atentamente

María Victoria Mena P.
 Representante Legal
 Fundación Protección del Menor
 Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco.

El mié, 12 Jul 2023 a las 18:27, Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez (< Jahison.Insuasty@icbf.gov.co >) escribió:

Señor (a):
 MARIA VICTORIA MENA PALACIOS
 Representante Legal de FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO
 Calle Anzategui con Carrera Póez (Esquina) del casco urbano
 Tumaco-Nariño

Reciba un cordial saludo.

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. de la CA y CPA, lo siguiente:

Nº Resolución	
00319	0

Al notificado se le enlaza en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer

En conocimiento de la (s) resolución (es), y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición a los términos de oposición.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
 Contratista
 Grupo Jurídico
 ICBF Sede Regional Nariño
 Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
 Teléfono: 602 7307580 Ext. 23042
 www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Enviado desde Correo para Windows 10

De: centro educación especial tumaco
 Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 4:42 pm
 Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez ; Jaime Enrique Narváez Cerón
 Asunto: Re:

Buenas tardes

Dr:
 Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez

Grupo Jurídico
ICBF
Regional Nariño.

Saludo cordial

En atención al correo que antecede le solicitamos de manera respetuosa enviar notificación correspondiente a la Licencia de Funcionamiento vía correo electrónico, debido a que

Correo electrónico: cenest@icbf.gov.co

Atentamente,

Maria Victoria Mena P.
Representante Legal
Fundación Protección del Menor
Limitado Intelectual y Auditivo de Tumaco.

El mié, 12 jul 2023 a las 10:31, Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez (<Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>) escribió.

Señor (s)

MARIA VICTORIA MENA PALACIOS

Representante legal de **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**

calle Anzapategui con Carrera Pérez (Esquina) del casco urbano

Tumaco Nariño

Resalta en cordial saludo

Por medio de este correo se solicita a su vez comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3ra Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarle (s) de que

Nº Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00223	07/10/2023	otorga Licencia de Funcionamiento Plena a la FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTU

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando en el momento de la recepción del correo de confirmación con el Artículo 62 y 63 de la Ley

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDÓNEZ
 Contratista
 Grupo Jurídico
 ICBF Sede Regional Nariño
 Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
 Teléfono: 602 7307580 Ext. 23042
 www.icbf.gov.co

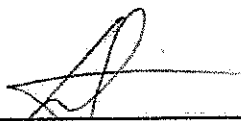
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Enviado desde Correo para Windows 10

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00319 del 10 de julio de 2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL MENOR LIMITADO INTELECTUAL Y AUDITIVO DE TUMACO**, identificada con NIT 800255070-2, en la modalidad: **TU A TU**, de la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 12/07/2023 a su Representante legal Doctor (a) **MARIA VICTORIA MENA PALACIOS** identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 54253078, quien renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria mediante correo electrónico el día 13/07/2023, por tanto, el acto administrativo queda debidamente **ejecutoriado el día 14 de julio de 2023**.

Para constancia se firma a los 14 días de julio de 2023.



SILVIA ALEJANDRA GARCIA GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez